

22 MAY 1986

## VISTO:

El Expediente Nº 173.043-C-84 del Registro del Consejo Provincial de Educación en el cual consta la solicitud presentada por familias con hijos que asisten al Nivel / Medio de la Enseñanza, que desarrollan actividades en circos y parques de diversiones, y :

## CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes a Fs.4 Resolución Nº632/83 de la Provincia de Santa Fé y a Fs.6 Resolución Nº203/83 de la Provincia de La Pampa;

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional, Artículo 140; en la Constitución Provincial / Sección V, Capítulo I; en la Ley Nacional 1420, Artículos del 10 al 50 y Decreto Reglamentario Artículo 40; es procedente lo solicitado por las familias con hijos que asisten al Nivel Medio de la Enseñanza, que desarrollan actividades en Circos y Parques de Diversiones;

Que por lo expuesto este Consejo Provincial de Educación, considere necesario arbitrar los medios tendientes a facilitar la incorporación de dichas jóvenes al sistema y prosecución de sus estudios, dentro del marco de regularidad que su condición permita;

## POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE :

- 10.- ESTABLECER que los establecimientos educativos de Nivel Medio dependientes del Consejo Provincial de Educación mantengan abierta la inscripción durante todo el período escolar para los alumnos cuyos padres desarrollan actividades en Circos y Parques de Diversiones.-
- 20.- ARBITRAR los recursos psicopedagógicos existentes en cada establecimiento o localidad, a fin de apoyar, orientar y evaluar correctamente a estos alumnos permitiendo su integración al grupo escolar en su clima de afecto.-
- 30.- OTORGAR la correspondiente constancia de asistencia, calificación y evolución de la personalidad en lo que se refiere a dificultades en aprendizaje, adaptación y salud / psico-física, confeccionando un legajo que se entregará a los padres o tutores, bajo recibo al finalizar la estadía en cada establecimiento.-
- 40.- ESTABLECER, que lo dispuesto en los artículos 10, 20 y 30 de la presente Resolución, deberá encuadrarse dentro de las disposiciones vigentes sobre inscripción, calificación y promoción.-
- 50.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº  
GEC/nss.

1129

*TERESA A. BARRERA DE GALDON*  
TERESA A. BARRERA DE GALDON  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

*SERGIO M. BARTOLOME*  
SERGIO M. BARTOLOME  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION